

ORDENANZA N.º 1061.-

La Plata, Setiembre 15 de 1948.-

85/948.-

Señor Intendente Municipal.

Ing. Vital M. Bertoldi.-

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el Art. 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la siguiente:

ORDENANZA N.º 1061.- (1)

Art. 1º).- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, prohibese el estacionamiento de todo vehículo, de 10 a 13 y de 16 a 18 horas, en la calle Nueva York de Alsina a Montevideo y Montevideo de Nueva York a Porvenir de Berisso.-

Art. 2º).- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza

Art. 3º).- Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: JUVENAL P. UHALDE.- EVARISTO E. ANSELMINO.-

La Plata, Setiembre 17 de 1948.-

Cumplase, comuníquese, dese al R.M., y archívese.-

Fdo; Vital M. Bertoldi-Intendente.- Luis P. Perez Duprat- Secretario de Hacienda.-

ES COPIA.-

C/R.-

ANTONIO PAINCEIN
OFICIAL MAYOR

